



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Uso de la fuerza por el serenazgo municipal y la afectación de la  
integridad personal en Lima, Perú 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Ibañez Solorzano, Milagros Lina ([orcid.org/0000-0001-7594-6560](https://orcid.org/0000-0001-7594-6560))

**ASESOR:**

Mg. Vilela Apon, Rolando Javier ([orcid.org/0000-0002-5370-5608](https://orcid.org/0000-0002-5370-5608))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

### Dedicatoria

Dedico la presente investigación a mis abuelos, a mi madre y a mi hijo, docentes y a todos aquellos que han sido una parte integral de mi camino académico y personal.

### Agradecimiento

Agradezco a Dios. A mi familia, a mi casa de estudios, a mis docentes y a todas las personas que fueron participe de este trabajo, ya sea de manera directa e indirecta, gracias a todos ustedes, quienes fueron responsables de realizar su pequeño aporte, que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de mi paso por la universidad.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. MARCO TEÓRICO.....	9
III. METODOLOGÍA .....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	21
3.5. Procedimiento .....	21
3.6. Método de análisis de datos.....	23
3.7. Aspectos éticos .....	23
V. DISCUSIÓN .....	28
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización	19
Tabla 2. Lista de Participantes	20
Tabla 3. Validación de instrumento - Guía de entrevista	24
Tabla 4. Recursos	24
Tabla 5. Presupuestos	25
Tabla 6. Financiamientos	26
Tabla 7. Cronograma de ejecución	27

## Resumen

La presente tesis tuvo como objetivo el análisis del uso de la fuerza empleada por el serenazgo municipal, generando un incremento constante de abuso de autoridad por parte del serenazgo municipal, es por esa razón que analizaremos dicha problemática, en merito a garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas que resulten afectados por el uso inadecuado de la fuerza, en la mayoría de los casos. Lo anterior se configuro como el objetivo general bajo la premisa de determinar de qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal. La investigación es de carácter básico y tiene un enfoque cualitativo, donde los datos obtenidos se han analizado de manera descriptiva, interpretativa e inductiva.

En ese mismo sentido, la recopilación de datos, se realizó a través de entrevistas en las que se han aportado respuesta de abogados litigantes y personal judicial conocedores de nuestro tema de investigación, asimismo de un análisis documental respecto a sentencias del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema relacionados con los objetivos de la presente investigación.

Finalmente, se concluyó, que el uso de la fuerza vulnera el derecho a la integridad personal debido al desconocimiento de los deberes y derechos del ciudadano, asimismo, se suma la falta de capacitación ante el cumplimiento de sus funciones.

**Palabras clave:** Uso de la fuerza, integridad personal, principio de proporcionalidad, principio de necesidad

## Abstract

The objective of this thesis was to analyze the use of force used by the municipal serenage, generating a constant increase in abuse of authority by the municipal serenage, it is for this reason that we will analyze this problem, in merit to guarantee the protection of the fundamental rights of people who are affected by the inappropriate use of force, in most cases. The foregoing was configured as the general objective under the premise of determining how the abuse of the use of force by the municipal serenade can affect personal integrity. The research is of a basic nature and has a qualitative approach, where the data obtained has been analyzed in a descriptive, interpretative and inductive manner.

In this same sense, the data collection was carried out through interviews in which the responses of litigating lawyers and judicial personnel familiar with our research topic have been provided, as well as a documentary analysis regarding sentences of the Constitutional Court and the Supreme Court related to the objectives of this investigation.

Finally, it was concluded that the use of force violates the right to personal integrity due to ignorance of the duties and rights of the citizen, likewise, the lack of training in the fulfillment of their functions is added.

**Keywords:** Use of force, personal integrity, principle of proportionality, principle of necessity

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación llevada a cabo se detalla que en el Perú, que en los últimos años y en la actualidad el personal de serenazgo ha venido realizando sus funciones con violencia afectan la integridad personal de los ciudadanos, incurriendo en conductas tipificadas como el delito de abuso de autoridad, por lo tanto, es necesario analizar si la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal – N° 31297 permite al sereno hacer uso de la fuerza dentro de sus funciones y en la cual pueda garantizar el derecho a la integridad personal de los ciudadanos, comprendiéndose este en sus tres aspectos: física, psicológica y ética; por ello, se hace necesaria la siguiente pregunta ¿La Ley del Servicio de Serenazgo Municipal garantiza la protección de los derechos fundamentales?.

En el **contexto internacional**, revisando diferentes legislaciones, es importante mencionar y resaltar que el sereno o serenazgo, como entidad únicamente relacionada con el municipio, no existe en ningún otro país del mundo que no fuera del Perú, para este tipo de servicio de seguridad ciudadana es básicamente una división de la policía de cada país.

A modo de ejemplo, mediante el Decreto 2853 (1991) en Colombia se regula a los “Auxiliares de Policía”, donde el objetivo de dicho programa es el de fortalecer los conocimientos, competencias y habilidades policiales, para que coadyuven a fortalecer los valores cívicos, culturales, sociales, morales y además motivos que lleven a conducta que afecten la paz y la convivencia de los habitantes de dicho país. En ese orden de ideas, en México, la seguridad ciudadana está a cargo de la “Policía Municipal” que tienen como funciones: mantener la paz, tranquilidad y el orden público en la ciudad. Asimismo, preverá delitos e infracciones administrativas mediante el desarrollo e implementación de estrategias, programas y proyectos para la prevención de delitos.

En cuanto a nuestro **contexto nacional** la Constitución Política en su artículo 197° identifica a los municipios promover, apoyar y regular la participación de los ciudadanos en el desarrollo local; cooperando con la Policía Nacional del Perú de conformidad con la ley para brindar servicios de seguridad ciudadana. En ese mismo orden, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N°27933 y



la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, crea mecanismos de apoyo y coordinación para el serenazgo municipal conjuntamente con intervención de la Policía Nacional del Perú, la ciudadanía e instituciones que se encuentren vinculadas con la seguridad ciudadana con el fin de cumplir funciones de manera eficiente y eficaz. En el 2016 mediante el Decreto Legislativo N°1253, se establece como una medida encaminada a mejorar la sostenibilidad de los servicios de serenazgo o la seguridad de los ciudadanos que brindan los municipios en todo el país, mediante la recaudación efectiva del monto correspondiente al arbitrio preestablecido para cubrir dicho servicio con cargo a los ingresos de las empresas eléctricas. Esta medida tenía un Régimen facultativo para las municipalidades. (El Peruano, 2016, p. 52)

De acuerdo a los objetivos de las leyes mencionadas, surge la Ley del Servicio de serenazgo Municipal - Ley N°31297, donde regula sus funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, y demás aspectos vinculados; teniendo como finalidad principal, desarrollar el servicio de serenazgo municipal con un enfoque de prevención, intervención y comunitario. Además, se le encomendara la responsabilidad de velar por la seguridad de los ciudadanos .

Por consiguiente, a **contexto local**, se postula que, que el uso de la fuerza no debe ser regularizada como parte de la función del sereno en la Ley del Servicio de serenazgo Municipal - Ley N°31297, la cual podría generar una percepción contraria en cuanto al objetivo de la ley. Tal medida, desvirtuaría las funciones asignadas a los gobiernos locales de acuerdo con la Ley Orgánica y la legislación de gobiernos locales, así como la ley del sistema de seguridad de seguridad ciudadana para el apoyo policial. Además, vulneraría la provisión del sereno municipal de realizar actividades contrarias a la propia Constitución la ley y las normas vigentes, así como la tenencia de arma de fuego y cualquier tipo de armas, accesorios o equipos no autorizados de acuerdo con la Ley N°34297.

Por eso nuestra **realidad problemática** se enfoca en la afectación del derecho a la integridad personal de los ciudadanos que son víctimas de las intervenciones violentas del personal de serenazgo, incurriendo en conductas tipificadas como el delito de abuso de autoridad, por lo tanto, es necesario analizar si la Ley N°31297 debería tipificar la prohibición del uso de la fuerza por parte del

sereno en ejercicio de sus funciones con el fin de garantizar el derecho a la integridad personal de los ciudadanos, comprendiéndose este en sus tres aspectos: integridad física, psíquica y moral.

Este proyecto pretende desarrollar e investigar el hecho de que muchas de las faltas en las intervenciones que realiza el servicio de seguridad de cada distrito, además de los errores que cometen sus empleados, se dan principalmente en la falta de capacitación y/o desconocimiento en el uso de fuerza no requerida por la propia ley.

En virtud de lo descrito se formula el **problema general** de la siguiente manera: ¿De qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022?, así como **primer problema específicos** se formuló ¿De qué manera se debe aplicar el uso de la fuerza por el serenazgo municipal para no afectar el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022? Y finalmente, como **segundo problema específico** ¿De qué manera se afecta la integridad personal frente a la fuerza física y psicología del serenazgo municipal Lima, Perú 2022?

Para esta investigación se justifica en la vulneración del derecho a a la integridad por el uso de la fuerza por el serenazgo municipal en cada distrito de nuestra capital.

La importancia teórica de esta investigación, se tomará como base a los resultados, lo cual nos permitirá proponer incluir una nueva prohibición en el art. 9 de la Ley N°31297, para que se precise el uso de la fuerza, que en la actualidad se ha vuelto un problema de coyuntura nacional. Asimismo, en lo correspondiente a la **justificación metodológica** utilizaremos instrumentos para el desarrollo del PI, entre las cuáles tenemos a la guía de entrevista seguida de una validación de expertos que mejora nuestro trabajo.

Por ello, se propuso como **objetivo general** el hecho de Determinar de qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022; también, como **primer objetivo específico**, Analizar de qué manera la falta de capacitación del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal Lima, Perú 2022; y

para terminar continuamos con la formulación del **segundo objetivo específico**, Analizar de qué manera afectaría la regulación del uso de la fuerza por el serenazgo municipal la integridad personal Lima, Perú 2022.

El **supuesto general**; El uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar de la integridad personal; esto con el objetivo de garantizar una adecuada capacitación y se regularice los límites necesarios para resguardar la seguridad ciudadana y al mismo tiempo la integridad de los infractores. El **primer supuesto específico** se planteó; La falta de capacitación del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal; toda vez, cuando se usa la fuerza por parte del serenazgo necesita seguir fielmente lo establecido por la Ley sobre sus capacidades, así como sus límites, principalmente cuando entran en contacto y pueden transgredir la integridad física y psíquica de un ciudadano. Y para terminar como **segundo supuesto específico** se planteó; La regulación del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar integridad personal; dado a que, se desnaturalizaría la finalidad de Ley del servicio de serenazgo municipalidad.

El aporte que procuramos desarrollar en el presente proyecto y del desarrollo de la tesis, está orientado a analizar la necesidad y conveniencia de promover un mejor desarrollo normativo que establezca los límites y condiciones para el uso legítimo de la fuerza por parte del serenazgo en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera, la **relevancia** de este trabajo es estudiar de como viene aplicando el uso legítimo de la fuerza el serenazgo municipal y como el abuso de este privilegio puede desnaturalizar la esencia del servicio de seguridad ciudadana al que está dirigido y que de hecho pueden suponer actos que contravengan a las normas del Código de Procedimientos Penales (C.P.P).

## II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo idóneo de esta sección, es necesario mencionar antecedentes relevantes para nuestras categorías y sus componentes, tanto a nivel nacional como internacional, respecto al uso de la fuerza y la integridad personal, en base a artículos científicos y tesis recopiladas en español e inglés a través de las plataformas de Google Académico, MyLOFT y fuentes como Scopus, Scielo, Dialnet, Redalyc, Ebscohost con el fin de sintetizar la información de nuestra investigación.

A continuación, como **antecedentes nacionales** tenemos:

Melchor (2021) en su **tesis** titulada “*La ausencia de regulación normativa del uso de la fuerza en el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima*”, cuyo **objetivo** está basada en la investigación del reglamento del uso de la fuerza en los serenos de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Como **metodología** desarrollo el método cualitativo, tipo básica, diseño de investigación análisis del caso en base a cuadros estadísticos, uso el método de análisis de los datos recopilados a través de cuadros estadísticos y entrevistas con especialistas. **Concluyó** que el uso de la fuerza tiene como finalidad la legítima protección de la seguridad, integridad y vida de los ciudadanos, por lo que los métodos y medios empleados deben tomar estricta y razonable en cuenta la amenaza de violencia contra la actuación de los serenazgos municipales, por lo que la Municipalidad Metropolitana de Lima a menudo pedí que se retiren de la zona de conflicto para evitar más disputas y mantener así su integridad.

Vercelli (2020) en su **tesis** titulada “*La capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los derechos humanos en el VRAEM – año 2018*”, el mismo que tuvo como **objetivo** determinar la relevancia de la capacitación en el uso de la fuerza para el personal en la lucha contra los abusos de los derechos humanos en el VRAEM año 2018. En la **metodología** se realizó con un enfoque cualitativo utilizando el método inductivo, diseño de investigación es fenomenológico. **Concluyendo**, que los militares asignados a operaciones en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro no están capacitados en el uso de la fuerza, lo que genera el riesgo de actos violaciones de los derechos humanos.

Herrera (2019) en su **tesis** titulada “*Análisis teórico de los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza física de los agentes policiales en nuestro ámbito nacional*”. Tuvo como **objetivo** principal analizar aspectos teóricos y jurídicos de los tres principios del uso de la fuerza por parte de los agentes policiales en el Perú. La **metodología** aplicada fue con un enfoque cuanti-Cualitativo, tipo descriptiva, nivel aplicado. Por ello, **concluyendo** que la teoría de las normas jurídicas afirma que en el uso de la fuerza se debe apegarse estrictamente a los principios básicos de protección de los derechos fundamentales de las personas y evitar el uso innecesario de la fuerza innecesarios que pongan en peligro la vida e integridad de la persona. Los principios rectores son una referencia básica y una guía para quienes buscan garantizar que el uso de la fuerza y las armas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respete los derechos humanos, en particular el derecho a la vida e integridad personal.

Roque (2018) en su **tesis** titulada *Capacitación de los serenos del Distrito de Lince y su influencia en favor de la seguridad ciudadana, 2016*. Tuvo como **objetivo** principal definir los elementos que se deben incorporar al plan de capacitación de los serenos municipales del Distrito de Lince para mejorar el desempeño de los empleados mencionados en el servicio de seguridad ciudadana. En la **metodología**, se realizó con un enfoque cuantitativo, tipo aplicada, diseño descriptivo, técnica de encuesta e instrumento fue el cuestionario. Por ello, **concluye** que, la capacitación de los serenos municipales del Distrito de Lince es limitada, esporádica, no especializada e inconsistente con los requisitos de los residentes, lo que no contribuye positivamente a la seguridad de los residentes del distrito, como se refleja en una encuesta del año 2016, lo que significa una alta tasa de conciencia inseguridad ciudadana y hechos delictivos, no existiendo una buena aceptación del serenazgo municipal, ni mucho menos de la PNP

Castillo (2017) en su **tesis** denominada “*El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres*”. Tuvo como **objetivo** inicial brindar una explicación acerca de la relación a los efectos jurídicos de la prestación del servicio de seguridad ciudadana respecto al principio de autoridad y uso de la fuerza en las Municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres. En la **metodología** desarrollo el método cualitativo, tipo básica, diseño de

la investigación de la teoría fundamentada, uso la técnica como análisis documental, entrevista y encuestas. **Concluyo** que el personal de serenazgo y el personal de fiscalización tienen prohibido el uso de la fuerza, ya que es ilegal y debe ser regulado. Sin embargo, según el autor, se recomienda que el personal municipal pueda hacer uso de la fuerza en cumplimiento de sus funciones. Cabe mencionar que ambos trabajadores municipales no podrán llevar a cabo la retención de bienes puesto a que esta función es de uso exclusivo de la Policía Nacional del Perú.

Como **antecedentes internacionales** tenemos:

Aguedo (2020), en su tesis titulada “*La protección de la integridad personal de las personas privadas de libertad en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y su recepción en el ordenamiento chileno*”. Tuvo como **objetivo** analizar dos puntos, uno desde el punto de vista de las normas referidas a la integridad personal de las personas privadas de su libertad en el derecho chileno, y el otro corresponde a un estudio de caso nacional sobre el derecho a la integridad personal de las personas privadas de su libertad. **Concluyo** argumentando que los tribunales han desarrollado una jurisprudencia que tipifica diversos grados de vulneración del derecho a la integridad personal, ya sea en defensa de las personas privadas de su libertad. Cabe señalar que la diferencia entre los conceptos de “tortura” y “otros tratos crueles e inhumanos”, lo cual es más importante es más importante que las normas jurídicas.

Oyuela (2019) en su **tesis** titulada *Derecho a la igualdad de los auxiliares de policía frente a las sanciones impuestas por incurrir en faltas graves con culpa grave o leve dolosas en la Ley 1015 de 2006*. Tuvo como **objetivo** principal determinar si las sanciones establecidas por el régimen disciplinario de la Policía Estatal según la Ley N° 1015 de 2006 para la negligencia grave o dolo del personal auxiliar policial de la justicia social y democrática, en especial la igualdad entre Los Ángeles funcionarios militares y policiales. **Concluyendo** que se han establecido convenios fundamentales de igualdad de derechos, principalmente, manuales teóricos de derecho disciplinario, jurisprudencia y principios aplicables de la alta corte, sentencias judiciales que reconocen el servicio militar obligatorio, que enfatizan su observancia dentro de la Policía Nacional Civil.

Carvajal (2018) en su **tesis** titulada “*El uso de la fuerza y de las armas de fuego en la práctica de la Policía Nacional de Colombia*”. Tuvo como **objetivo** esencial analizar los factores que alteran la efectividad de las normas de uso de la fuerza y armas de fuego de la Policía Nacional Civil en las regiones cafeteras en 2013 y 2014. Por ello, **concluye** que La Constitución Política del Estado de Colombia reconoce el carácter civil de la Policía Nacional de Colombia, tanto como instituciones armadas como órganos del poder estatal, pero al mismo tiempo le impone la tarea de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades. Asimismo, la condición inalienable de la convivencia pacífica permite incluso el uso de la fuerza y armas, pero con esto tiene ciertos límites.

En tal sentido, en lo que respecta a las **bases teóricas**; el **uso de la fuerza por el serenazgo municipal**, Gonzales y Cereceda (2020), sostienen que el servicio de Serenazgo ha identificado las debilidades de la policía nacional y las ha convertido en referentes de oportunidad y/o fortaleza, por lo que el público elige y prefiere la intervención del Serenazgo más que la policía, lo que se traduce en:

- Presencia y actuación no uniforme en todo el país: el servicio ya no se limita a las regiones más ricas.
- Creciente legitimidad social: una parte de la población de Serenazgo hace mayores reclamos por la seguridad de la población.
- Ocupación de calles: refleja el mayor número de vigilantes en las calles y la variedad de servicios que prestan

En la revista, se resalta que el servicio de Serenazgo cubre los aspectos débiles de la policía nacional y con ello ha generado fortalezas que involucran a un mejor desempeño del trabajo estatal y de seguridad pública. Dichas fortalezas recaen sobre las siguientes funciones, tales como: Mantenimiento de una presencia y actuación de servicio personalizado que abarca a muchas regiones del país. Legitimidad social a raíz de que la población decidió confiar mucho más en su labor que la de los policías, por ello los pedidos de apoyo son redirigidos hacia el Serenazgo. Mayor vigilancia y atención en las calles, acudiendo con celeridad y recurrencia a los lugares que necesitan del servicio.

Saldaña y Portocarrero (2017), señalan que, si bien afectan el derecho a la vida, el derecho a la integridad y la libertad, en ocasiones estas acciones pueden ser legales o al menos cuestionar su legítima. Esta situación se debe a que algunas

de estas actividades son realizadas por policías o militares y son consideradas actividades legales por parte del estado. Paradójicamente, los casos penales en curso no son contra funcionarios del estado por su uso excesivo de la fuerza, sino casi exclusivamente contra manifestantes especialmente figuras públicas y líderes locales. (p. 313-314)

En la revista se resalta los efectos que tiene el impacto de la legalidad sobre el desarrollo de las personas en cuanto a sus derechos sobre la vida, integridad y libertad de las personas, puesto que los actos realizados por policías y demás fuerzas del Estado no se encuentran regulados en caso ocurra un excesivo uso de la fuerza, destinando la normativa únicamente hacia los procesos penales dirigidos a los civiles que participen de protestas sociales y los dirigentes de las mismas.

Por su parte, Góngora (2022), refiere que si es cierto que presentar una hoja de ruta metodológica para el uso de la fuerza es una tarea tediosa y complicada por los múltiples factores y aristas que presenta este fenómeno, la fuerza debe diseñarse como un equilibrio ideal que promueva el orden y permita la institucionalización de la no violencia entre las fuerzas de seguridad y la sociedad civil. Así, como punto de partida, señala la diversidad de situaciones ya complejas y el potencial del uso de la fuerza para llevarla a cabo en situaciones tan complejas, por ejemplo, casos de violencia en los que es difícil distinguir entre prácticas legítimas e ilegales de uso inapropiado o ilegal de la fuerza

En la revista, se sostiene que el uso de la fuerza es una modalidad complicada de comprender a raíz de que reviste diversas situaciones y factores que envuelven a la situación en la cual es necesario que se ejerza este uso de fuerza sin que implique un desequilibrio de la misma, con el fin de mantener la seguridad civil. Por ello, es que el uso de la fuerza desencadena acciones complejas que enmarcan prácticas legítimas e ilegítimas del uso de las armas. letales.

Mas aun para los autores Maldonado y López (2022) mantienen la postura de que existen varios conceptos sobre el uso progresivo de la fuerza, por ello surgen problemas de contradicción y repetición entre su aplicación y la definición del concepto. Cevallos (2020) dice que la naturaleza y cantidad de fuerza aplicada junto al deber de responsabilidad debe existir por su uso. Este enfoque revisado



define legalmente parámetros para el cumplimiento del uso de la fuerza como medio necesario e imprescindible para la convivencia armónica en sociedad

En la revista, se alega que dentro de la doctrina persisten distinciones y opiniones adversas sobre el adecuado contenido que se debe normar sobre este tema, ya que su aplicación es difícil de determinar a raíz de los variados enfoques y situaciones que surgen a raíz del mismo. No obstante, una idea clara sobre aquello que debe propugnarse relativo al uso de la fuerza es que se necesita que se desarrolle al margen de una responsabilidad legal y uso necesario para mantener a la sociedad en un ambiente seguro.

Silva (2019) refiere que la perspectiva de la amenaza criminal, generalmente, se asocia con motivos legítimos para el uso de la fuerza en lugar de motivos ilegítimos en la teoría de la amenaza social, distinguiendo entre la fuerza contra una persona “por lo que hizo” o “por lo que hizo. Sin embargo, los mismos factores relacionados con el peligro percibido de los agentes policiales u otras personas presentes también pueden ser impulsores importantes del uso ilegal de la fuerza policial. En este sentido, la policía mexicana parece estar más en línea con el principio de necesidad que con el principio de proporcionalidad y razonabilidad al momento de realizar arrestos o registros. (p.186)

En la revista, se menciona que el uso de la fuerza se asocia con la amenaza criminal a raíz de la existencia de una percepción y amenaza de un peligro hacia la sociedad; sin embargo, existen motivos ilegítimos del uso de la fuerza policial que se hacen presente a través de detenciones y controles que no son realizados de forma adecuada a la legalidad, ante esta situación se revela que los actos policiales deben responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Salazar, Paniagua, Contreras, Mejía, Restrepo (2017), definen el uso de la fuerza como el uso efectivo o amenaza directa contra un ciudadano mediante cualquier forma de coacción o incapacitación física contra un ciudadano se presenta como un fenómeno que puede llegar a afectar los contextos legales (códigos penales, civil, de procedimiento, etc.), y luego el mismo régimen (órdenes de los superiores, reglamentos internos, etc.). (...) argumentan que existen factores personales y coyunturales en las diversas intervenciones policiales. Por ello, es

necesario intentar comprender cada uno de ellos desde un punto de vista psicológico, para poder determinar cómo se forman y como los policías interpretan el de la fuerza en los enfrentamientos con los ciudadanos.

En la revista, se manifiesta que el uso de la fuerza es un uso efectivo que se emplea en casos de una fuerte amenaza como forma de coacción o incapacitación física contra el ciudadano. De allí que sea un fenómeno extraordinario que afecte a contextos legales que se encuentran normados e intervenidos por las fuerzas policiales. A razón de ello, es importante mantener una perspectiva psicológica sobre los hechos para que se pueda nombrar razonablemente a dichas situaciones como un contexto donde se empleó el uso de la fuerza extraordinaria contra los ciudadanos.

La **base teórica** que se encontró es respecto a la **segunda categoría integridad personal** y sus dimensiones, integridad física e integridad psicológica, se dio acorde con la postura de Canosa (2017), refiere que en Europa el derecho de la integridad se reconoció a través del artículo 2.2. de la Ley Fundamental de Bonn que alega lo siguiente: Todas las personas ostentan el derecho a la vida e integridad corporal. En la misma línea, se proclama el derecho general al libre desarrollo de la personalidad en el artículo 2.1 y el derecho de la inviolabilidad de la persona en el artículo 2.2. De allí que la integridad corporal abarque preceptos que infieran el aspecto personal de la integridad como el psicológico y moral, los cuales no quedan desprotegidos ya que el libre desarrollo de la personalidad requiere que pueda tutelarse otras dimensiones de la integridad tales como una garantía de protección hacia la personalidad a la par de una interpretación expansiva de la constitución como fuerza normativa.

En la revista se recalca que el derecho a la integridad se reconoce por medio del artículo 2.2. de la Ley Fundamental de Bonn, el cual abarca el derecho de la persona sobre la vida y la integridad que se encuentra aunado al derecho del libre desarrollo de personalidad (artículo 2.1) y el derecho a la inviolabilidad de la persona (artículo 2.2.). Sobre ello, la integridad cobra importancia pues abarca ambos derechos desde un punto de vista psicológico a fin de que la persona no quede desprotegida y se le aplique una adecuada interpretación del contenido normativo.

Rodríguez, Narváez, Guerra y Erazo (2019), refieren que hablar de integridad física significa perfección corporal, por lo que esta ley brinda protección contra ataques que puedan causar daño o lesión al cuerpo, ya sea por destrucción, dolor físico o lesiones a la salud; este derecho está íntimamente relacionado con el derecho fundamental a la vida, es por ello que la actual Constitución del Ecuador garantiza este derecho, en cuanto a la integridad física, moral y sexual, es decir, asegura una vida libre de violencia en la sociedad y la vida privada.

En la revista, aborda el tema de la inviolabilidad del cuerpo como algo asimilable a la búsqueda de la protección perfecta en relación al cuerpo, del modo que este derecho prevea la protección contra los ataques que el trabajo pueda causar daño mental o físicamente, ya sea destrucción o dolor corporal o daño a la salud; por lo que significa el derecho básico a la vida. Por esas razones, este derecho se encuentra recogido en Constitución vigente de la República del Ecuador y se refiere al derecho a la inviolabilidad en todos los ámbitos de la intimidad, en definitiva, garantizar una convivencia libre de violencia en el ámbito público y privado.

Alonso (2019). En el Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador encontró que una de las razones por las que el régimen de aislamiento se convirtió en una medida extrema fue producto de graves efectos en los reclusos, tales como angustia moral y trastornos mentales, vulnerabilidad, mayor riesgo de agresión carcelaria y conducta arbitraria. Aparte, en el Caso Cantoral Benavides, la CIDH determinó que estuvo en cuarentena por un año con visitas limitadas y atención médica inadecuada. En ese sentido, la Corte reitera que las personas ilegalmente detenidas se encuentran en mayor vulnerabilidad y por tanto en riesgo de vulneración de otros derechos, como el derecho a la integridad física y el derecho al trato con respeto.

De la revista, se resalta el caso de *Suárez Rosero VS. Ecuador*, por diversas razones y circunstancias, ha dado lugar a aparentes vaivenes y graves vulneraciones a los derechos de las personas. Las medidas contra los reclusos, como el aislamiento generan en la persona un sufrimiento y perturbación psíquica, sometiéndola a conductas agresivas y arbitrarias. También, en un caso similar, un

tribunal estadounidense dictaminó que cuando las personas no son tratadas con respeto, se vuelven vulnerable la integridad física y moral.

Prince (2020) destaca la importancia de comprender qué es el derecho a la integridad personal, su primera acepción según la Real Academia de España (2020), es el derecho a defender la integridad de cada persona frente a las agresiones físicas o psíquicas y frente a toda injerencia sin protección. Este privilegio se desarrolló originalmente en instrumentos jurídicos internacionales y universales que protegen los derechos fundamentales. Por ello, cabe señalar que el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU, 1948) afirma que “toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, similar al artículo 5 “nadie será sometido a torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o tratos o penas humillantes”.

En la revista, se revela que la integridad personal es un derecho que garantiza que la persona no sea vulnerada respecto a su salud física y mental, ya que no se le puede someter a agresiones físicas o psíquicas. Además, dicho privilegio nace porque existen instrumentos internacionales que promulgan su protección por medio de normativa internacional que establece explícitamente en sus artículos 3 y 5 el derecho de las personas a no ser sometida a tratos crueles e inhumanos.

En esa misma idea, Los autores Fuenmayor, Alvarado y Moureira (2022) refieren que según el artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) reconoce la importancia de la familia para el desarrollo integral de todas las personas, en especial de los niños, niñas y jóvenes, como un derecho literal a la vida, crecer y ser feliz; desarrollado en su familia de origen. Asimismo, los artículos 78 y 79 de esta Carta Magna quedan así: Artículo 78. Los niños, niñas y jóvenes tienen todos los derechos y serán protegidos por leyes, instituciones y tribunales especial que respeten, protejan y desarrollen los principios contenidos en esta Constitución y Convención sobre los Derechos del Niño y otros acuerdos internacionales. El caso ha sido firmado y ratificado por la República para garantizar la plena protección donde la familia y la sociedad serán la prioridad absoluta y sus intereses que serán tomados en cuenta en las decisiones y acciones que les conciernen.

En la revista, se alega el artículo 75 para regular que dentro de la Constitución de Venezuela se le otorga una importancia a la integridad en relación con el desarrollo de las familias que contienen a los miembros como los padres e hijos, quienes merecen un derecho a vivir y crecer dentro de espacios saludables. Asimismo, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño deben asegurar la doble protección de los derechos enfatizados en los artículos 78 y 79 de la Constitución de Venezuela.

Por último, tenemos como **enfoques conceptuales** las siguientes palabras:

**Uso de la fuerza:** Es un ejercicio progresivo y diferenciado de la fuerza. Es la clasificación y adecuación de los medios y métodos empleados por la policía, teniendo en cuenta el grado de cooperación, resistencia o agresión de la persona, caracterizada por la intervención en la situación bajo control. **Serenazgo Municipal:** es aquel servicio que brinda seguridad ciudadana mediante los gobiernos locales de su ámbito geográfico, que incluyen actividades de vigilancia y asistencia al público en el ámbito de la asistencia de emergencia, auxilio y cooperación con las autoridades que necesiten asuntos de seguridad ciudadana. **Integridad personal:** Es el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten a una persona existir sin trabas en cualquiera de estas tres dimensiones.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. DISEÑO Y TIPO DE ESTUDIO.

El tipo de investigación en el estudio se basa en el estudio **básico**, en palabras de Martínez (2015) alude que, especialmente en este tipo de estudio se dirige a la búsqueda de obtener nuevos conocimientos que puedan ser aplicados, pues de esta manera los investigadores trabajarán cognitivamente, aplicando la problemática social que los llevan a estudiar el tema. Esto significa que se examinarán y probará diferentes teorías para ver qué piensa cada autor o entrevistado y de qué conclusiones se pueden sacar.

El **enfoque de estudio** es **cualitativo**; en virtud de ello, se denomina así, por el método que utilizan para analizar muchas Ciencias Sociales, partiendo de los fundamentos de las teorías fenomenológicas, aplicándolas, aspirando al conocimiento exacto y evitando el fenómeno el objeto de estudio.

según Páramo (2015), el **diseño de investigación** a realizar es la **Teoría Fundamentada**, la cual refiere que esta teoría asume que se deben determinar las categorías y subcategorías de los datos comparativos, en los cuales se utilizara la opinión común de los autores. Esto quiere decir que este diseño requerirá de varias entrevistas o comparaciones de conceptos teóricos, ya que de allí surgirá la idea. Por lo tanto, el trabajo contendrá una variedad de entrevistas y perspectivas, que se agruparan en categorías y subcategorías para comparar diferentes autores.

#### 3.2. Categorización.

En cuanto a la categorización, en palabras de Cisterna (2015) nos afirma sobre las categorías en sí mismas representan un concepto, y las subcategorías describen dichos conceptos de forma secundaria. De la investigación presente, las categorías están directamente relacionadas con los objetivos para que las preguntas puedan aclararse y transmitir la matriz de consistencia.

Tabla 1. Categorización

TÍTULO	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2
El uso de la fuerza por el serenazgo municipal y la	Uso de la fuerza	Integridad personal

---

**afectación a la integridad  
personal del ciudadano,  
Lima - 2020**

---

SUBCATEGORIA 1	Principio de proporcionalidad	Integridad física
SUBCATEGORIA 2	Principio de necesidad	Integridad psicológica

---

**Fuente:** *Elaboración propia (2022).*

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio, Zárate et al. (2019) define como un ambiente o espacio en el cual los investigadores tienen acceso a información que facilita su investigación; también es necesario determinar si el entorno elegido apoya el desarrollo y realización de las metas. Esto quiere decir que, en nuestro caso, el escenario de investigación se desarrollará en la zona norte de nuestra capital, Lima donde se discutirá el uso de la fuerza que afecta la integridad física y psicológica del ciudadano.

En esa misma línea, el instrumento utilizado es la guía de entrevista para realizar esta tesis. En cuanto a las entrevistas, fueron presentadas a personas que tenían conocimiento de los temas tratados, como el caso uso de la fuerza en el Código Penal y el derecho a la integridad personal. Este trabajo combina ambas categorías.

### **3.4. Participantes**

En cuanto a los participantes de este estudio, es necesario citar a los autores Fugard y Potts (2015), quienes indican que, en base al número limitado de participantes, fue posible utilizar la información obtenida además de generarla para el formulario. Los ejercicios extensos y precisos muestran que los participantes aportan información nueva y original a los proyectos basados en sus propias experiencias, porque los participantes son miembros del Poder Judicial de Lima Norte, entre ellos magistrados y especialistas en derecho penal.

Tabla 2. Lista de participantes

<b>N</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Cargo</b>	<b>Institución</b>	<b>Años de Experiencia</b>
----------	----------------------------	------------------------	--------------	--------------------	----------------------------

1	Sanchez Vargas Bertha Yesenia	Doctor	Jueza	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5 años
2	Ayala Simbron Franklin	Doctor	Juez	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6 años
3	Cardenas Cépeda Lucero	Magister	Especialista	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6 años
4	Becerra Valencia Carlos Benjamin	Magister	Fiscal Adjunto	Ministerio Público	9 años
5	Acuña Rivas Jhonatan Juan	Magister	Especialista	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	10 años
6	Montes Santos Jaqueline	Magister	Fiscal	Ministerio Público	10 años
7	Arboleda Fajardo Walter Raul	Magister	Litigante	Estudio Jurídico Grupo Arceba S.A.C.	7 años

**Fuente:** *Elaboración propia (2022).*

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se implementarán instrumentos basados en técnicas cualitativas utilizadas en la presente investigación, técnicas que nos pueden ayudar a enriquecer nuestras propias diferentes perspectivas sobre el tema en discusión, por lo que se utilizará como **La Entrevista**, donde se encargará de explicar las distintas perspectivas de los especialistas, quienes fueron expertos en materia penal como: abogados, fiscales, especialistas y jueces, quienes se encargará de recabar la información y podrán aportar opiniones que compartan perspectivas con características semejantes.

Mientras tanto, contamos con nuestra **Ficha de entrevista** como herramienta, donde contiene nueve interrogantes, cuyo propósito es darle la oportunidad a cada entrevistado de expresar su opinión para así obtener una acertada y efectiva información y una guía de análisis documental, donde se plasmará la información para clasificarla y organizar mejor las respuestas.

### 3.5. Procedimiento

El procedimiento de investigación iniciará con el estudio de este fenómeno, ante el uso de la fuerza con su afectación a la integridad de la persona, siendo las víctimas ciudadanos residentes en los distritos de Lima, delineando paulatinamente las categorías de investigación relacionadas con antecedentes, luego se identificó la



problemática; en la cual se analizó la categorización, mediante documentación indexada como son; doctrina, artículos científicos, tesis de pregrado y jurisprudencia relacionada con nuestra categorización, seguido de preguntas generales y pertinentes, se desarrollará para justificar la investigación, reflejar los objetivos de la investigación.

Así, las herramientas utilizadas brindan datos esenciales sobre la temática del estudio, y se identifica el objeto de investigación junto con las preguntas y objetivos que se formulan al inicio de la investigación, creando un marco para nuestra conclusión de investigación. Después, basándonos en las entrevistas, reúna datos del conocimiento de los expertos penalistas que tengan información en el tema y haga referencia al alcance legal y teórico de los documentos utilizando las pautas de análisis de documentos.

Según Rojas y Osorio (2018), el **Rigor científico del** proceso de la investigación tiene como finalidad sustentar el rigor científico mediante el control de la calidad científica cualitativa de la investigación, utilizando los lineamientos generales establecidos en el campo de la metodología, para que su rigor metodológico sea basado en la confianza en la fiabilidad, honradez, verificabilidad y transferibilidad. Al probar las herramientas, también se ha verificado la validez científica de los datos, mediante estas técnicas e instrumentos.

Tabla N° 3.

*Validación de instrumento – Guía de entrevista*

<b>INSTRUMENTO VALIDADOS</b>		
<b>NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
María del Pilar Guzman Cobeñas	Docente Metodólogo de la UCV	95%
Johnny William Mogollón Longa	Docente Metodólogo de la UCV	95%
José Antonio Reyna Ferreyros	Docente Metodólogo de la UCV	95%
<b>TOTAL</b>		95%

**Fuente:** *Elaboración propia (2022).*

### 3.6. Método de análisis de datos

Dado al enfoque cualitativo del proyecto, se utilizará un enfoque **descriptivo** ya que la información se recopila utilizando métodos y herramientas de recopilación de datos. En ese sentido, se sabe que a menudo es empleada la investigación cualitativa debido a su simplicidad, flexibilidad y practicidad.

Asimismo, se utilizará el método **hermenéutico**, también llamado método interpretativo, para confirmar la información, analizando y comparando el contenido de las opiniones de los expertos. Por lo tanto, se utilizará el método **inductivo** para obtener inferencias que respondan a las preguntas planteadas, con el fin de analizar y clasificar la información a inferir a partir de los supuestos planteados en este estudio.

### 3.7. Aspectos éticos

Éticamente, el proyecto este sujeto a reglas especiales establecidas por la Universidad César Vallejo, como la aplicación estricta de los lineamientos de la 7ª edición del Manual APA y la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV. Asimismo, en la metodología científica, se siguen las reglas establecidas por el CONCYTEC. Dicho de esa manera, la investigación se basa en un carácter original, con declaración de originalidad y con carácter auténtico, donde es integrado con los datos cuidadosamente descubiertos. Por lo tanto, no compromete de ninguna forma la propiedad intelectual de otra autoría.

#### IV. RESULTADOS

En esta parte procederemos a redactar los hallazgos descubiertos por nuestras entrevistas, asimismo del análisis documental de nuestra investigación. Dando inicio, describiremos los datos recolectados de la primera herramienta conectado al **Objetivo General** en cual desea determinar de qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022. En dicho caso, se formuló las presentes interrogantes:

1. En su opinión: ¿Qué criterios debería emplear el serenazgo municipal a fin de desempeñar sus funciones?
2. En virtud de su experiencia, Considera usted ¿Qué los serenazgos municipales reciben la capacitación suficiente para realizar las intervenciones?
3. En concordancia, podría explicar ¿Por qué no se debería facultar al sereno municipal hacer uso de la fuerza dentro de sus funciones?

En lo que corresponde para la primera pregunta: Sanchez, Ayala, Cardenas, Acuña, Montes y Arboleda (2022). Señalaron en una misma postura que el sereno municipal deberá tener pleno conocimiento de los deberes y derechos del ciudadano, a fin de no cometer abuso de autoridad, debido a que la función que desempeñan es justamente cautelar el cumplimiento de las normas municipales. Sin embargo, Becerra (2022) detalla la acción que debe tomar en primera instancia el sereno municipal que es la persuadir al intervenido, es decir tener una comunicación previa a la hora de su intervención, comunicándole las reglas u ordenanzas municipales y poder hacer cumplir a la ciudadanía las ordenanzas, si de esta manera no se llegara a funcionar se aplicaría el principio de autoridad empelando sin causar lesiones a los intervenidos hacer cumplir la ley y sancionar a los que no la cumplen.

Así mismo en cuanto a la segunda pregunta: Sanchez, Ayala, Cardenas, Acuña, Becerra, Montes y Arboleda (2022) concordaron que a conocimiento público los serenos municipales no reciben una adecuada o correcta capacitación para el eficiente cumplimiento de sus funciones, es más no hay un filtro que seleccione a

los más capacitados, por lo que se necesita una capacitación técnica y de campo en el cumplimiento de sus funciones.

Finalizando esta parte, en lo que corresponde a la tercera pregunta: Sanchez, Ayala, Cardenas, Acuña, Montes y Arboleda (2022) identificaron que las principales razones serían las siguientes: Capacitación insuficiente, protección de derechos humanos, falta de supervisión y control, enfoque de prevención y disuasión, y por último colaboración en la seguridad ciudadana. Asimismo, Becerra (2022) ejemplifica una de las razones refiriendo que en años anteriores no se ha venido aplicando correctamente el uso de la fuerza por parte del sereno municipal, empleo de ello a un joven se le lesiono en el distrito de San Borja por no identificarse, además se ve semanalmente que el serenazgo interviene desproporcionadamente a los ambulantes sin embargo a los delincuentes no se interviene de la misma manera.

Continuando, concretamente en nuestro **Primer Objetivo Específico** se desea analizar de qué manera se debe aplicar el uso de la fuerza por el serenazgo municipal para no afectar el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022 se plantearon las siguientes preguntas:

4. En cuanto a la experiencia, Considera usted ¿Qué las intervenciones municipales se dan en merito al principio de proporcionalidad?

5. Desde su punto de vista, Considera usted ¿Qué las intervenciones municipales se dan en merito al principio de necesidad?

6. Desde su perspectiva, Considera usted ¿Qué las intervenciones municipales se dan en merito al principio de legalidad?

En cuanto a la cuarta pregunta Sanchez, Cardenas, Becerra, Acuña, montes y Arboleda sostienen que en la mayoría de casos no, se emplea la fuerza física desproporcionada y abusiva, quitándoles sus productos a los ambulantes cuando previamente debe haber un aviso de prevención para que cumplan la ley los intervenidos. Sin embargo, Ayala (2022) enfatiza la aplicación efectiva del principio de proporcionalidad y que esta puede variar en la práctica y de los factores que se puedan presentar.

Como aporte sobre la quinta pregunta: Sanchez, Ayala, Cardenas, Becerra, Acuña, Montes y Arboleda (2022) refieren que el principio de necesidad si se debería aplicar porque de esta manera se llegaría a obtener un equilibrio entre la protección de los derechos y la seguridad de las personas. Ante ello Becerra (2022) refiere que, si se dan principalmente por la necesidad de falta de personal policial en el caso de seguridad ciudadana y en la prevención del delito, a lo largo de los años se ha ido mejorando en algunos casos, pero con la llegada de los extranjeros quienes tienen otro pensamiento y comenten más delitos, quedando la labor del serenazgo corta e insuficiente, por lo que se requiere mayor capacitación, pero principalmente mejor apoyo logístico.

En lo concerniente a la sexta pregunta Sanchez, Ayala, Cardenas, Becerra, Acuña, Montes y Arboleda (2022) sostienen que no se puede hallar que la actuación sea en merito a este principio, si muchos de ellos desconocen de leyes y de lo que está permitido o no, cometiendo Así atropellos que perjudican el orden público.

Finalizando nuestros resultados, concordando con nuestro **Segundo Objetivo Específico** que desea analizar de qué manera se vulnera la integridad personal frente a la fuerza física y psicológica del serenazgo municipal Lima, Perú 2022 se plantean las siguientes preguntas:

7. ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la integridad personal afecta la integridad física del ciudadano?
8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la integridad personal afecta la integridad psicológica del ciudadano?
9. ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la integridad personal afecta la integridad económica del ciudadano?

En cuanto a la séptima pregunta Sanchez, Ayala, Cardenas, Becerra, Acuña y Arboleda (2022) sostienen que se habría una vulneración a la integridad física del ciudadano en las intervenciones da origen a la vulneración de sus derechos constitucionales amparados en la Constitución Política del Perú. En ese sentido, Montes (2022) ejemplifica la vulneración señalando que al amenazar a una persona con torturarla o privarla de su libertad. Negar información sobre el paradero de una

persona desaparecida a sus familiares. Infringir lesiones físicas en el cuerpo de una persona, entre otros.

Además, en respuesta a la octava pregunta: Sanchez, Ayala, Cardenas, Becerra, Acuña, Montes y Arboleda (2022) Señalan que si existe una afectación ya que toda agresión física y vulneración a los derechos de los ciudadanos queda registrado en su criterio objetivo es decir un grado de afectación psicológica por ser víctima de alguna lesión, ya que queda registrado del porque los derechos de los ciudadanos han sido vulnerados por parte de los serenazgos.

Finalmente, en cuanto a la novena pregunta Sanchez, Ayala, Cardenas, Becerra, Acuña, Montes y Arboleda (2022) consideran que si ya que en el caso específico de causarle lesiones al ciudadano se tiene que cubrir los gastos de la atención medica del intervenido.

Ahora, daremos una descripción detallada de los hallazgos del análisis documentario en lo que concierne al **Objetivo General** que desea determinar de qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022. Para Tal efecto se analizó la RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL N° 2333-2004 HC/TC donde los magistrados del Tribunal Constitucional, señala que el ser humano es en sí mismo un extraordinario portador de respeto, protector y sustentador de su funcionamiento acorde con su condición humana, por lo que la protección de su integridad forma parte de la dimensión vital del ser humano. La Constitución le otorga una tutela respetuosa y deberes protectores.

Entonces, detallamos los hallazgos de nuestro análisis documentario en lo que concierne al **Objetivo Especifico 1** que desea analizar de qué manera se debe aplicar el uso de la fuerza por el serenazgo municipal para no afectar el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022. Por eso mismo, se ha analizado la Decisión del TC N° 011-2019-PI/TC, en la cual los jueces constitucionalistas señalaron aunque la Constitución le otorga atribuciones diferentes al PNP y a las FF.AA., ello no significa que estos puedan, para sus fines, realizar actos implícitos arbitrariamente o fuera de su función; por el contrario, el ejercicio de sus facultades debe ser

proporcionado y razonable, coherente con los objetivos perseguidos, de conformidad con el principio de proporcionalidad y necesidad.

Concluyendo, se ha descrito los hallazgos del último análisis documental concerniente al **Objetivo Específico 2**, que desea analizar de qué manera se vulnera la integridad personal frente a la fuerza física y psicológica del serenazgo municipal Lima, Perú 2022, se ha analizado la Decisión del TC N° 03378-2019-PA/TC, en lo cual los especialistas constitucionales de nuestro tribunal han indicado que ante las denuncias de violencia, el Estado debe brindar todas las condiciones necesarias para que las víctimas se sientan seguras de declarar, brindándole seguridad y medidas que garanticen la protección de su vida e integridad (moral, psíquica y física) de las víctimas. Asimismo, se deberá alentar a realizar las investigaciones correspondientes para imponer las sanciones correspondientes de cada caso en concreto, de esa manera se sancionará y repara el derecho vulnerado.

## V. DISCUSIÓN

A continuación, expondremos la **discusión de los hallazgos**, responde a nuestra ejecución de la metodología de triangulación de resultados descubiertos en nuestras herramientas de recolección de información ya mencionadas con anterioridad, además de los resultados encontrados en el marco teórico. Por eso mismo, así encontrado en nuestro **Objetivo General**.

Primero, los resultados descubiertos en la herramienta de recolección de información relacionados a las entrevistas. Los especialistas, por mayoría, ha sostenido que para hacer uso de la fuerza es facultad de la Policía Nacional del Perú y que ante el uso excesivo el sereno municipal, traería como consecuencia la vulneración de los derechos, y por ende se desnaturalizaría la finalidad del Ley 31297.

En ese mismo sentido, respecto a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que corresponde al análisis documental de la Decisión Constitucional del TC N° 00011-2019-HC/TC refiere respecto a la integridad personal está relacionado con la seguridad personal, ya que requiere de confianza y seguridad en el respeto propio de otras personas en el ejercicio de los

derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales. De hecho, la seguridad personal es una garantía que brinda el poder estatal frente a posibles amenazas de terceros que puedan menoscabar la compensación del individuo o eliminar la sensación de paz personal y moral que debe acompañar la convivencia.

Entonces, en los resultados descubiertos en los precedentes teóricos: Herrera (2016) nos menciona que en el uso de la fuerza se debe observar estrictamente los principios básicos de garantizar los derechos humanos de los ciudadanos y se deben evitar los actos de uso de la fuerza innecesarios que atentan contra la vida, seguridad e integridad la persona. los principios rectores son una referencia básica y una guía para aquellos que buscan garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley úsenla la fuerza y las armas respetando los derechos humanos en particular la protección del derecho a la vida y la seguridad de las personas.

Respecto a los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Saldaña y Portocarrero (2017) sostiene que la afectación al derecho a la integridad en ocasiones estas acciones pueden ser legales o al menos cuestionar su legítima. Esta situación se debe a que algunas de estas actividades son realizadas por policías o militares y son consideradas actividades legales por parte del estado.

De dicha manera, los resultados descubiertos en las herramientas metodológicas de información, tanto en los precedentes teóricos y doctrinas penales de nuestra investigación han demostrado el **Supuesto General** el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022, que los entrevistados refieren que el abuso del uso de la fuerza es producto del desconocimiento de los deberes y derechos del ciudadano, asimismo, se suma la falta de capacitación ante el cumplimiento de sus funciones. En ese orden el Tribunal Constitucional señala que el derecho a la integridad se vincula con el derecho a la seguridad personal y que dicha seguridad debe ser respetada por los demás y más aún si la Constitución ampara su protección. Finalmente, los doctrinarios sostienen que el uso de la fuerza tiene como finalidad la tutela jurídica de la seguridad, y la vida de los ciudadanos, por lo que los métodos y medios utilizados deben tener en cuenta el peligro de violencia para transitar por la ciudad con seriedad y racionalidad. La capital a menudo les pedía que se



retiraran de la zona de conflictos para evitar nuevos conflictos y así mantenerse a salvo.

Detallado en el **Primer Objetivo Específico**, iniciamos con los resultados nuestras entrevistas realizadas a los especialistas en materia penal, los experimentados abogados coincidieron en la existencia de una desproporcionalidad en cuanto a la aplicación del uso de la fuerza y esto se ve reflejado en el día a día. En cuanto al principio de necesidad se relaciona con el equilibrio que debería haber entre la protección de los derechos y la seguridad de las personas.

Ahora, en los resultados descubiertos en el mecanismo de absorción de datos que corresponde al análisis documental de la Decisión Constitucional del TC N° 0011-2019-HC/TC refieren que la Constitución le otorga atribuciones diferentes al PNP y a las FF.AA., ello no significa que estos puedan, para sus fines, realizar actos implícitos arbitrariamente o fuera de su función; por el contrario, el ejercicio de sus facultades debe ser proporcionado y razonable, coherente con los objetivos perseguidos, de conformidad con el principio de proporcionalidad y necesidad.

Entonces, de las conclusiones descubiertas en los precedentes de estudio, Melchor (2021) hace hincapie que el propósito del uso de la fuerza es proteger legalmente la seguridad, la integridad y la vida de los ciudadanos, por lo que los métodos y medios empleados deben tener en cuenta estricta y adecuadamente la amenaza de violencia.

En ese sentido, los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Cevallos (202) sostiene que la naturaleza y cantidad de fuerza aplicada junto al deber de responsabilidad debe existir por su uso. Este enfoque revisado define legalmente parámetros para el cumplimiento del uso de la fuerza como medio necesario e imprescindible para la convivencia armónica en sociedad.

Las conclusiones encontradas en los mecanismos de absorción de la triangulación de la investigación, se ha demostrado que el Supuesto Específico 1, La aplicación del uso de la fuerza por el serenazgo municipal afectaría el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022, de los entrevistados sostienen que la fuerza

física es desproporcionada y abusiva en la mayoría de los casos y que se debería encontrar un punto medio entre la protección de los derechos y la seguridad de los ciudadanos. Por su parte el Tribunal Constitucional sostiene que el Estado tiene el deber de garantizar la seguridad y mantener el orden público dentro de su territorio, por lo tanto, tiene derecho a usar la fuerza legalmente. Estos poderes no son ilimitados, ya que el Estado siempre está obligado a implementar los procedimientos de conformidad con la Ley y a respetar los derechos fundamentales de todas las personas bajo su jurisdicción, en ese sentido los doctrinarios refieren la naturaleza y cantidad de la fuerza aplicada, así como la obligación de responsabilidad que existe por su uso. Este enfoque revisado fija legítimamente normas que respetan el uso de la fuerza como medio necesario e imprescindible para la convivencia armoniosa en sociedad.

Dando un cierre de investigación, al respecto del **Segundo Objetivo Específico**, iniciamos con la mención de las conclusiones encontradas en el mecanismo de absorción de información de las entrevistas. Los entrevistados refieren que la vulneración a la integridad personal, se materializa con el uso de fuerza, ya sea en el aspecto físico, psicológico y económico. Dedujeron que, por lo general, que al existir una afectación física implicaría también una afectación psicológica y económica. Además, en esta línea los entrevistados resaltan nuevamente que el Estado es el único en hacer uso de la fuerza, siendo la aplicación de la ley, lo cual tiene un único objetivo principal de garantizar la paz y el orden público.

En el mecanismo de recolección de datos del análisis documental, hemos tenido la Sentencia emérita del TC N° 03378-2019-HC/TC sostiene que, ante las denuncias de violencia, el Estado debe brindar todas las condiciones necesarias para que las víctimas se sientan seguras de declarar, brindándole seguridad y medidas que garanticen la protección de su vida e integridad (moral, psíquica y física) de las víctimas. Asimismo, se deberá alentar a realizar las investigaciones correspondientes para imponer las sanciones correspondientes de cada caso en concreto, de esa manera se sancionará y repara el derecho vulnerado.

Entonces, en los precedentes de estudio, según Aguedo (2020) se refiere que se puede evidenciar que los tribunales han establecido diversos grados de

afectación del derecho a la integridad física, independientemente de que se trate de la protección de las personas privadas de libertad. Cabe señalar que la diferencia entre los conceptos de “tortura” y otros tratos crueles e inhumanos es mas importante que las normas jurídicas.

Claramente, nuestras bases teóricas recolectadas de la doctrina penal, Prince (2020), infiere que la seguridad personal es un derecho que asegura la salud física y mental de una persona no se vea comprometida, porque no puede correr peligro tanto físico como psicológico. Asimismo, este privilegio se deriva del hecho de que existen instrumentos internacionales que consagran su protección a través de normas internacionales que estipulan expresamente en los artículos 3 y 5 el derecho de toda persona a no ser objeto de malos tratos crueles e inhumanos.

Por concluida este capítulo, en base a todo lo explicado se ha demostrado el Segundo y ultimo Supuesto específico: Se afecta la integridad personal frente al uso de la fuerza del serenazgo municipal Lima, Perú 2022, los entrevistados expresan que el uso de la fuerza desproporcionado y sin necesidad de aplicarlo afectaría el derecho a la integridad personal ya sea físicamente, psicológicamente y económicamente. Por su parte los magistrados del Tribunal Constitucional respaldan lo que la Constitución garantiza a toda persona el derecho a la vida, a la integridad y el desarrollarse libremente. Estos tres derechos básicos o fundamentales se tratan de que cada uno tiene su propio contenido constitucionalmente protegido. El derecho a la integridad, en la cual resaltaremos, protege tres aspectos del hombre (integridad moral, psíquica y física), regulado en el artículo 2, inciso 24, párrafo h de la Constitución Política del Perú. En cuanto a los investigadores, indican que la afectación a la integridad de una persona se debe clasificar por niveles. En ese orden de ideas los doctrinarios señalan que la seguridad personal es el derecho a garantizar que la salud física y mental de las personas no se vea amenazada por no encontrarse en peligro físico o psicológico. Este privilegio se deriva de la existencia de instrumentos internacionales que los protegen que establecen claramente en los artículos 3 y 5 que toda persona tiene derecho a estar libre de tratos crueles o inhumanos.

## VI. CONCLUSIONES

Concluimos inicialmente, que el uso de la fuerza vulnera el derecho a la integridad personal debido al desconocimiento de los deberes y derechos del ciudadano, asimismo, se suma la falta de capacitación ante el cumplimiento de sus funciones.

Como segunda conclusión, que la fuerza física empleada por el sereno municipal es desproporcionada y abusiva en la mayoría de los casos y que se debería encontrar un punto medio entre la protección de los derechos y la seguridad de los ciudadanos.

Como ultima conclusión sostenemos el uso de la fuerza desproporcionado y sin necesidad de aplicarlo afectaría el derecho a la integridad personal ya sea físicamente, psicológicamente y económicamente. Por su parte la Constitucional garantiza a toda persona el derecho a la vida, a la integridad y el desarrollarse libremente. Estos tres derechos básicos o fundamentales se tratan de que cada uno tiene su propio contenido constitucionalmente protegido.

## VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda principalmente que el Poder Legislativo modifique la Ley N°31297, y en ella establezca la regulación progresiva del nivel de fuerza que el sereno municipal deba emplear con el fin de cumplir con su función sin vulnerar los derechos del intervenido.

Se recomienda, además que los serenos cuenten con una preparación idónea para el ejercicio de sus funciones, y mas aun con la aprobación de la ley que permite el uso de armas no letales. Las facultades que se les pueda otorgar deben ser asumir con responsabilidad

Por último, se recomienda a los doctrinarios del derecho penal y constitucional profundicen el estudio y discusión de que el sereno municipal debe hacer uso de la fuerza dentro de sus funciones y que instituciones estaría a cargo de la capacitación, asimismo implementar como requisito indispensable certificado psicológico y antecedentes (judicial, penal y policial).

## REFERENCIAS

- Aguedo, A. (2020). La protección de la integridad personal de las personas privadas de libertad en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y su recepción en el ordenamiento chileno. (Tesis de Grado, Universidad de Chile), Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/178024>
- Al Hasani, A. (2021). Alberto Oehling de los Reyes, Protección constitucional de la integridad personal del detenido y recluso: medios de tutela jurídica nacional e internacional. *Estudios de Deusto: revista de la Universidad de Deusto*, 69(1), 341-344. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7992316>
- Alonso, T. (2019). Declaración americana de los derechos y deberes del hombre: EL derecho a la vida, seguridad e integridad personal de los privados de libertad. *REIB: Revista Electrónica Iberoamericana*, 13(3), 360-394. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7335475.pdf>
- Ávila, K. (2019). Uso de la fuerza pública y derecho a la vida en Venezuela. *Serie Investigaciones en Derechos Humanos*. Recuperado de [https://www.monitorfuerzaletal.com/uploads/studies/uso-de-la-fuerza-publica-y-derecho-a-la-vida-en-venezuela\\_1565803002.pdf](https://www.monitorfuerzaletal.com/uploads/studies/uso-de-la-fuerza-publica-y-derecho-a-la-vida-en-venezuela_1565803002.pdf)
- Bernal-Ibarra, G. (2018, agosto). Análisis documental de las Metodologías de Enseñanza. *Revista Electrónica Desafíos Educativos-Redeci*, 2(4), 38-53. Recuperado de <http://ciinsev.com/portal/modulo/revistas/2017-2018/primeraEdicion/REVISTA4/03.pdf>
- Canosa, R. (2017). La protección de la integridad personal. *Revista de derecho político*, (100), 257-310. <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/20700/17175>
- Carhuas, L. (2022). Derecho a la Integridad del niño en el Cuento de los Gallinazos sin Plumas de Julio Ramón Ribeyro Zúñiga: Right to Integrity in the Tale of Gallinazos without Feathers by Julio Ramón Ribeyro Zúñiga.

*Investigación Universitaria UNU*, 12(1), 775-796.  
<http://www.revistas.unu.edu.pe/index.php/iu/article/view/71>

Cayamcela, P., Patiño, J., y Vallejo, A. (2022). Análisis del hábeas corpus correctivo y traslativo en la normativa ecuatoriana en relación al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4177-4203.  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3387>

Cely, J. (2020). El deber de mitigar el daño a la integridad personal. Un análisis jurídico económico. *Revista de Derecho y Economía*, 53, 19-56.  
[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3896646](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3896646)

Chamba, N., Erazo, J., Narváez, C., y Pinos, C. (2020). Derecho a la integridad de la mujer violentada psicológicamente durante la emergencia sanitaria COVID-19 Right to integrity of women psychologically violated during the health emergency COVID-19.  
<https://pdfs.semanticscholar.org/4d0e/1f958276828d0e31a02e8f5903360fafa463.pdf>

Chanamé O., R. (2015). La Constitución Comentada – Volumen 1. Recuperado de <file:///C:/Users/HP%20SUPPORT/Downloads/chaname-tomo-1.pdf>

Dammert, L. (2019). ¿Reformar sin gobernar? Desafíos institucionales de las policías en América Latina. *Revista IUS*, 13(44), 89-120.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472019000200089&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472019000200089&script=sci_arttext)

Decreto Legislativo N° 1253. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 2 de diciembre.

Defensoría del Pueblo (2021). El servicio del serenazgo municipal y su situación durante la pandemia Covid-19. Recuperado de <file:///C:/Users/HP%20SUPPORT/Downloads/2021-Informe-Adj-001-2021-Serenazgo.pdf>

Derechos Humanos, C. I. de. (2020). Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 5(15), 207–

213. Recuperado a partir de <http://www.derechoglobal.cucsh.udg.mx/index.php/DG/article/view/386>

Fondevila, Gustavo, & Meneses Reyes, Rodrigo. (2017). El rol del policía municipal en México. Trabajo social y mediación de conflictos. *Gestión y política pública*, 26(1), 139-165. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-10792017000100139&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000100139&lng=es&tlng=es).

Fontana, A. y Frey, J. (2015). *La entrevista. Manual de investigación cualitativa, IV: métodos de recolección y análisis de datos*. Editorial Gedisa.

Fuenmayor, M., Alvarado, J., y Maureira, A. (2022). Integridad personal de los niños, niñas y adolescentes. *REVISTA CIENTIFICA LEGALIS ET POLITICA*, 1(3), 169-196. <https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RLP/article/view/296>

Galiano, G. (2021). Legal regulation of psychological violence and its impact on the right to personal integrity in the Ecuadorian legal system. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 51(134), 25–51. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/7033/6568>

Góngora, J. (2022). La delgada línea entre el uso legítimo de la fuerza policial. *Transregiones*, 1(3), 57-66. <https://revistatransregiones.com/web/index.php/tr/article/view/27>

Gonzales, Y. M., Cereceda, Y. V. (2020). Capacitación y desempeño laboral en trabajadores de Serenazgo. *Avances*, 22(4), 536-551. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7925390>

Ley N° 27972 (2003). Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 31297 (2021). Ley del Servicio de Serenazgo Municipal

Leyva, R. y Sánchez, R. (2016). Legalización del uso de armas de fuego para el personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Tesis de Grado, Universidad Señor de Sipán) Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5896>



- López, R. (2021). Principios y directrices para el uso legítimo de la fuerza pública con apego a los derechos humanos y perspectiva de género. *DERECHOS HUMANOS en la formación policial, administración y procuración de justicia*, 91. <https://ucs.edu.mx/wp-content/uploads/2021/09/Derechos-humanos-UCS.pdf#page=99>
- Maldonado, M. y López, Y. (2022). El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(4), 98-107. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/564>
- Melchor, C. (2021). La ausencia de regulación normativa del uso de la fuerza en el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (Tesis de Grado, Universidad César Vallejo). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83728?locale-attribute=es>
- Moscoso, J. (2017). El uso de la fuerza y el principio de autoridad en las municipalidades de San Isidro y San Martín de Porres (Tesis de Grado, Universidad César Vallejo). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22665/Casillo\\_AAG.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22665/Casillo_AAG.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Moon, M. (2019). Triangulation: A method to increase validity, reliability, and legitimation in clinical research. *Journal of Emergency Nursing*. Recuperado de <https://www.proquest.com/docview/2163340565>
- Muñoz, C. (2021). Una vivencia escolar para la construcción de ciudadanía, derecho al buen trato ya la integridad personal. *Revista Boletín Redipe*, 10(4), 210-225. <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1265>
- Prince, Á. (2020). La violencia de género en pandemia como testimonio de inequidad en el goce del derecho a la integridad personal femenina. *Revista Científica Arbitrada de la Fundación MenteClara*, 5. <https://fundacionmenteclara.org.ar/revista/index.php/RCA/article/view/205/338>

- Pulido, F. (2019). La fuerza del derecho: sanciones, coerción y coacción. *Revista Persona y Derecho*, 151-183.  
<https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y-derecho/article/view/38934>
- Rodríguez, N., Narváez, C., Guerra, M., y Erazo, J. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 608-623.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408558>
- Salazar, M, Paniagua, W., Contreras, J., Mejía, S., y Restrepo, E. (2017). Uso de la fuerza policial: ¿ efectividad o abuso?. *In Vestigium Ire*, 1(11), 109-138.  
<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/ivestigium/article/view/1490>
- Saldaña, J., y Portocarrero, J. (2017). La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socioambientales en el Perú. *Derecho PUCP*, (79), 311-352.  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n79/a13n79.pdf>
- Silva, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX. *Estudios sociológicos*, 37(109), 165-193.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-64422019000100165&script=sci\\_abstract&tlng=pt](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-64422019000100165&script=sci_abstract&tlng=pt)
- Vercelli, Ó. (2020). La capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los derechos humanos en el VRAEM - año 2018. (Tesis de Grado, Universidad César Vallejo). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44651>
- Zeballos, U. (2020). Efectos del uso de la fuerza pública durante la pandemia de la COVID-19. *Desafíos*, 11(1), 70-83  
<http://revistas.udh.edu.pe/index.php/udh/article/view/143e>

## ANEXOS

### ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Uso de la fuerza del serenazgo municipal y la afectación de la integridad personal del ciudadano en Lima, Perú 2020				
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	<b>PRIMERA CATEGORÍA:</b> Uso de la fuerza	Principio de proporcionalidad
¿De qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022?	Determinar de qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022	El abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar de la integridad personal; esto con el objetivo de garantizar una adecuada capacitación y se regularice los límites necesarios para resguardar la seguridad ciudadana y al mismo tiempo la integridad de los infractores.		Principio de necesidad
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICO	SUPUESTOS ESPECÍFICO	<b>SEGUNDA CATEGORÍA:</b> Integridad personal	Integridad física
¿De qué manera se debe aplicar el uso de la fuerza por el serenazgo municipal para no afectar el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022?	Analizar de qué manera se debe aplicar el uso de la fuerza por el serenazgo municipal para no afectar el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022	La aplicación del uso de la fuerza por el serenazgo municipal afectaría el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022		Integridad psicológica
¿De qué manera se afecta la integridad personal frente al uso de la fuerza del serenazgo municipal Lima, Perú 2022?	Analizar de qué manera se afecta la integridad personal frente al uso de la fuerza del serenazgo municipal Lima, Perú 2022	Se afecta la integridad personal frente al uso de la fuerza del serenazgo municipal Lima, Perú 2022		

## ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El uso de la fuerza por el serenazgo municipal y la afectación a la integridad personal del ciudadano, Lima - 2020

**Apellidos y nombres:** \_\_\_\_\_

**Cargo/Ocupación** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Años de experiencia:** .....

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022

1. En su opinión: ¿Qué criterios debería emplear el serenazgo municipal a fin de desempeñar sus funciones?

---

---

---

---

2. En virtud de su experiencia, Considera usted, ¿Qué los serenazgos municipales reciben la capacitación suficiente para realizar las intervenciones?

---

---

---

---

3. En concordancia con la investigación nacional, y teniendo como precedente lo sucedido en San Isidro y San Martín de Porres, en el cual los miembros del serenazgo y los inspectores no tienen autoridad ni poder legal para usar la fuerza en el desempeño de sus funciones. Siendo así, podría explicar ¿Por qué no se debería facultar al sereno municipal hacer uso de la fuerza dentro de sus funciones?

---

---

---

---

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera se debe aplicar el uso de la fuerza por el serenazgo municipal para no afectar el principio de proporcionalidad Lima, Perú 2022

4. En cuanto a la experiencia, Considera usted ¿Que las intervenciones municipales se dan en mérito al principio de proporcionalidad?

---

---

---

---

5. Desde su punto de vista, Considera usted ¿Que las intervenciones municipales se dan en mérito al principio de necesidad?

---

---

---

---

6. Desde su punto de vista, Considera usted ¿Que las intervenciones municipales se dan en mérito al principio de Legalidad?

---

---

---

---

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera se vulnera la integridad personal frente a la fuerza física y psicología del serenazgo municipal Lima, Perú 2022

7. ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la integridad personal afecta la integridad física del ciudadano?

---

---

---

---

8. ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la integridad personal afecta la integridad psicológica del ciudadano?

---

---

---

---

9. ¿Considera usted que la vulneración del derecho a la integridad personal guarda relación con la afectación económica del ciudadano?

---

---

---

---

Lima, 21 de abril del 2023.

**ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Mogollón Longa Johnny William*  
 1.2 Cargo e institución donde labora: *Docente tiempo completo*  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*  
 1.4 Autora del instrumento: *Ibañez Solorzano, Milagros Lina*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACETABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

**III. Opinión de aplicabilidad**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

<i>SI</i>
-----------

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

<i>95%</i>
------------



 Lima, 02 de Diciembre del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Telf:

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

- I. DATOS GENERALES  
**1.1** Apellidos y Nombres: **REYNA FERREYROS, JOSE ANTONIO**  
**1.2** Cargo e institución donde labora: **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**  
**1.3** Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**  
**1.4** Autora del instrumento: **Ibáñez Solorzano, Milagros Lina**
- II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												X	

**III. Opinión de aplicabilidad**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

51
95%

 Lima, 02 de DICIEMBRE del 2022


**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

Telf:



**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**
**1.1** Apellidos y Nombres: *Guzman Cobeñas, Maria del Pilar*
**1.2** Cargo e institución donde labora: *Docente UCV*
**1.3** Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
**1.4** Autora del instrumento: *Ibañez Solorzano, Milagros Lina*
**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACETABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.												✓	

**III. Opinión de aplicabilidad**

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
95%

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

 Lima, 02 de Diciembre del 2022


**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 Telf: *992718818*

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El uso de la fuerza por el serenazgo municipal y la afectación a la integridad personal del ciudadano Lima, Perú - 2020

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el abuso del uso de la fuerza por el serenazgo municipal puede afectar la integridad personal en Lima, Perú 2022

**Autor:** Ibañez Solorzano Milagros Lina

**Fecha:** 12/05/23

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><u>RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</u></p> <p>EXP. N° 2333-2004-HC/TC</p> <p><b>TIPO DE PROCESO:</b> Habeas Corpus</p> <p><b>DEMANDANTE:</b> Natalia Foronda Crespo, Mónica Pérez Pérez, Verónica Bols</p> <p><b>DEMANDADO:</b> Ministerio de Justicia, don Fausto Alvarado Dodero; el presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, don Javier Bustamante Rodríguez; la señora directora del Establecimiento Penitenciario para Mujeres de Régimen Cerrado Ordinario de Chorrillos-Santa Mónica, doña María Eugenia Jaén; los que resulten responsables, con el objeto que cesen las conductas inconstitucionales presuntamente cometidas en agravio de las recurrentes</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>SEGUNDO FUNDAMENTO</b></p> <p>El derecho a la <b>integridad personal</b> tiene implicación con el derecho a la salud, en la medida que esta última tiene como objeto el normal desenvolvimiento de las funciones biológicas y psicológicas del ser humano; deviniendo, así, en una condición indispensable para el desarrollo existencial y en un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Igualmente, el derecho a la integridad personal se entronca con el derecho a la seguridad personal, puesto que supone la convicción y certeza del respeto de uno mismo por parte de los demás, en tanto se ejercita un derecho y se cumple con los deberes jurídicos.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>En ese contexto, el ser humano es en sí mismo un extraordinario portador de respeto, protector y sustentador de su funcionamiento acorde con su condición humana, por lo que la protección de su integridad forma parte de la dimensión vital del ser humano. La Constitución le otorga una tutela respetuosa y deberes protectores.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>El derecho a la integridad personal está relacionado con el derecho a la seguridad personal, ya que requiere de confianza y seguridad en el respeto propio de otras personas en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales. De hecho, la seguridad personal es una garantía que brinda el poder estatal frente a posibles amenazas de terceros que puedan menoscabar la compensación del individuo o eliminar la sensación de paz personal y moral que debe acompañar la convivencia.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El uso de la fuerza por el serenazgo municipal y la afectación a la integridad personal del ciudadano Lima, Perú - 2020

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera se debe aplicar el uso de la fuerza por el serenazgo municipal para no afectar el principio de proporcionalidad Lima, Perú

**Autor:** Ibañez Solorzano Milagros Lina

**Fecha:** 12/05/23

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<u>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</u>  EXP. N° 00011-2019-PI/TC <b>TIPO DE PROCESO:</b> Inconstitucionalidad <b>DEMANDANTE:</b> Procurador Público especializado en materia constitucional del Poder Ejecutivo
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>SEGUNDO FUNDAMENTO</b>  Debe quedar claro, además, que las acciones de interdicción realizadas tanto por las FF. AA. como por la PNP deben respetar las reglas del uso de la fuerza. En efecto, el uso de la fuerza, a la luz de los principios de necesidad y proporcionalidad, limita los métodos utilizados por las FF. AA. y la PNP cuando operan en cumplimiento de sus funciones. (...) La exigencia de respetar los principios de legalidad, necesidad y <b>proporcionalidad</b> en el uso de la fuerza están establecidos además en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1095, que regula el empleo y uso de la fuerza por parte de las FF. AA.; y en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1186, que establece las reglas para el uso de la fuerza por parte de la PNP.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Aunque la Constitución le otorga atribuciones diferentes al PNP y a las FF.AA., ello no significa que estos puedan, para sus fines, realizar actos implícitos arbitrariamente o fuera de su función; por el contrario, el ejercicio de sus facultades debe ser proporcionado y razonable, coherente con los objetivos perseguidos, de conformidad con el principio de proporcionalidad y necesidad.
<b>CONCLUSIÓN</b>	El Estado tiene el deber de garantizar la seguridad y mantener el orden público dentro de su territorio, por lo tanto, tiene derecho a usar la fuerza legalmente. Estos poderes no son ilimitados, ya que el Estado siempre está obligado a implementar los procedimientos de conformidad con la Ley y a respetar los derechos fundamentales de todas las personas bajo su jurisdicción.

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** El uso de la fuerza por el serenazgo municipal y la afectación a la integridad personal del ciudadano Lima, Perú - 2020

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera se vulnera la integridad personal frente a la fuerza física y psicológica del serenazgo municipal Lima, Perú 2022

**Autor:** Ibañez Solorzano Milagros Lina

**Fecha:** 12/05/23

<u>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</u>	
<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>EXP. N° 03378-2019-PA/TC  <b>TIPO DE PROCESO:</b> Recurso de agravio constitucional  <b>DEMANDANTE:</b> Jorge Guillermo Colonia Balarezo</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p style="text-align: center;"><b>TERCER FUNDAMENTO</b></p> <p>La Constitución garantiza a toda persona su derecho a la vida, a su integridad moral, <b>psíquica y física</b>, así como a su libre desarrollo (artículo 2, inciso 1). Se tratan de tres derechos fundamentales, cada uno con un contenido constitucionalmente protegido que es propio. En virtud de los derechos a la vida y al libre desarrollo, esto aseguran a todas las personas una vida digna y libre, es decir, la capacidad para formular autónomamente sus proyectos de vida, los cuales son libre de construir a partir de su individual modelo de virtud y, desde luego, de poderlos alcanzar. En virtud del segundo derecho mencionado, se trata de la salvaguarda de su inviolabilidad moral, psíquica y física, de modo que está prohibido, como recuerda el artículo 2, inciso 24, párrafo "h", de la Constitución, la "violencia moral, psíquica o física", o el ser "sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes".</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Ante las denuncias de violencia, el Estado debe brindar todas las condiciones necesarias para que las víctimas se sientan seguras de declarar, brindándole seguridad y medidas que garanticen la protección de su vida e integridad (moral, psíquica y física) de las víctimas. Asimismo, se deberá alentar a realizar las investigaciones correspondientes para imponer las sanciones correspondientes de cada caso en concreto, de esa manera se sancionará y repara el derecho vulnerado.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La Constitución garantiza a toda persona el derecho a la vida, a la integridad y el desarrollarse libremente. Estos tres derechos básicos o fundamentales se tratan de que cada uno tiene su propio contenido constitucionalmente protegido. El derecho a la integridad, en la cual resaltaremos, protege tres aspectos del hombre (integridad moral, psíquica y física), regulado en el artículo 2, inciso 24, párrafo h de la Constitución Política del Perú.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Uso de la fuerza por el serenazgo municipal y la afectación de la integridad personal en Lima, Perú 2022", cuyo autor es IBAÑEZ SOLORZANO MILAGROS LINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILELA APON ROLANDO JAVIER <b>DNI:</b> 42301468 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 18- 07-2023 12:51:46

Código documento Trilce: TRI - 0583639